

Bogotá, D.C., 27 de julio de 2021

(614)

Doctor

JAYN PATRICH PARDO GARCIA.

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Veeduría Distrital

Avenida Calle 26 No 69-76 Torre 1 Piso 8

Edificio Elemento

Ciudad

ASUNTO: SDQS 1144832020 Radicado 20202200045672. Expediente Veeduría Distrital 2020500305100127E

REFERENCIA: 20214211191132

Respetado Doctor Pardo:

En atención a la petición relacionada en el asunto, donde el peticionario Anónimo, manifiesta su informalidad enmarcada con relación a la querrela No 2018223490112707E en contra del Conjunto Residencial Urbanización Zulia I, por el incumplimiento de la resolución 034 de 2014. Este despacho se permite informar lo siguiente:

1. Mediante Radicado No 20216140102491 de fecha 17 de marzo de 2021, se dio respuesta de fondo al ciudadano al correo electrónico indicado, en donde se le especificaron las actuaciones adelantadas por la Inspección 11 D Distrital de Policía respecto al trámite surtido en el Expediente No 2018223490112707E, así:

"En audiencia pública del 11 de abril de 2019, dentro del expediente 2018223490112707E, este Despacho de acuerdo con las pruebas recaudadas dentro de la investigación realizada, declaró contraventor al Conjunto Residencial Urbanización Zulia I – Propiedad Horizontal, identificado con NIT No. 830.115.935-7, representado legalmente por la señora Lilia Pereira Ramírez, del comparendo contrario al cuidado e integridad del espacio señalado en el numeral 2 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, por la ocupación indebida del espacio público en el bien de uso público identificado con RUPI 2207-9.

Como consecuencia de lo anterior, le fue impuesto al Conjunto Residencial Urbanización Zulia I – Propiedad Horizontal, multa general tipo 3 y se ordenó la restitución inmediata del RUPI 2207-9. Decisión que fue recurrida por la parte querrelada, por lo cual el expediente fue remitido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, entidad encargada de conocer y dar trámite el recurso impetrado.

Mediante Resolución No. 193 del 22 de mayo de 2019, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, confirmó la decisión adoptada por esta Autoridad de Policía, en relación con la conducta contraria realizada en un bien de uso público y revocando la medida correctiva de multa general, en virtud del principio de favorabilidad, toda vez que se demostró que fue retirada la reja y desmontada la caseta que se encontraba ubicada en la RUPI 2207-9.

